



## INFORME JURÍDICO

Con fecha 8 de mayo de 2023 se recibe el expediente relativo al borrador de “ORDEN DE \*\*/2023 DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN PARCIAL POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO EN EL MONUMENTO NATURAL DE LAS CHORRERAS DEL CABRIEL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ENGUÍDANOS Y VÍLLORA, PROVINCIA DE CUENCA” para informe jurídico.

### Antecedentes

- I. Con fecha 1 de julio de 2019 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 52/2019, de 18 de junio, por el que se declara el Monumento Natural Chorreras del Cabriel.
- II. En esa misma fecha, se publica la Orden 96/2019, de 18 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan Parcial por el que se regulan las actividades de uso público en el Monumento Natural de las Chorreras del Cabriel, en los términos municipales de Enguítanos y Villora, provincia de Cuenca.
- III. Con fecha 27 de septiembre de 2021, se emite por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, propuesta de modificación de la Orden 96/2019, de 18 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan Parcial por el que se regulan las actividades de uso público en el Monumento Natural de las Chorreras del Cabriel, en los términos municipales de Enguítanos y Villora, provincia de Cuenca.

### Consideraciones Jurídicas

#### Primera Objeto, naturaleza.

El objeto de la Orden aprobar una revisión del Plan Parcial por el que se regulan las actividades de uso público en el monumento natural de las Chorreras del Cabriel, que sucede al aprobado mediante Orden 96/2019, de 18 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan Parcial por el que se regulan las actividades de uso público en el Monumento Natural de las Chorreras del Cabriel, en los términos municipales de Enguítanos y Villora, provincia de Cuenca.

En cuanto a la naturaleza, se trata de un acto jurídico público propio de la planificación y gestión, un instrumento sin naturaleza reglamentaria, en el que se recogen los instrumentos de planificación del monumento natural procediendo a determinar los usos y actividades que podrán realizarse.



## Segunda. Régimen Jurídico.

El artículo 6 del Decreto 52/2019, de 18 de junio, por el que se declara el Monumento Natural Chorreras del Cabriel en los términos municipales de Enguñados y Villora, provincia de Cuenca regula los instrumentos de planificación del Monumento Natural, indicando que

*“La regulación de los usos y actividades en el Monumento Natural se podrá realizar a través de un plan rector de uso y gestión o de planes parciales sectoriales, que se aprobarán por orden del titular de la Consejería conforme al procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, de Castilla-La Mancha. Dichos planes podrán incluir la zonificación del espacio natural más acorde a sus fines”*

Por su parte, el artículo 52 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, establece que

*“Los P.R.U.G. y los Planes Parciales serán aprobados por la Consejería. En su tramitación se efectuará el trámite de audiencia de los interesados, información pública e informe del órgano de participación de que disponga el espacio natural protegido. En todos los casos se solicitará informe a la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como al resto de las administraciones afectadas. 2. Los planes podrán establecer la periodicidad para su revisión, debiéndose seguir para su revisión el mismo procedimiento establecido para su aprobación.”*

En conclusión, el Plan se aprueba por orden de la Consejería, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 18 de junio, no obstante, en cuanto a la naturaleza, es un acto administrativo regulador de los instrumentos de planificación del monumento natural.

## Tercera. Tramitación del Plan Parcial.

*En cuanto a los trámites efectuados en el expediente constan los siguientes:*

- 1.- Informe de la directora-conservadora del Monumento Natural, de 24 de septiembre de 2021.
2. Realización de un proceso de consulta pública,
3. Resolución de 9 de junio de 2022 autorización de inicio de la tramitación de la Orden, vista la Memoria justificativa emitida el 7 de junio de 2022.
- 4.. Proceso participativo, encuesta y resultado del mismo.
- 5.1 Trámite de audiencia a los interesados mediante Resolución de 22/07/2022, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de aprobación



del plan parcial por el que se regulan las actividades de uso público en el Monumento Natural Chorreras del Cabriel, en los términos municipales de Enguítanos y Villora, provincia de Cuenca.

5.2. Información pública acordada por Resolución de 22/07/2022, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se acuerda la apertura de la información pública en el expediente de aprobación del plan parcial.

6.- Informe del servicio de planeamiento municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, de 21 de noviembre de 2022.

7.- Certificación de haber sido sometido a la consideración del Pleno del Consejo Asesor de Medio Ambiente de 30 de septiembre de 2022.

8.- Informe de Impacto demográfico de 15 de enero de 2023.

9.- Certificación de informe favorable del Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha, en su sesión de 7 de marzo de 2023.

10.- Certificación del Consejo de Diálogo Social de haberse sometido en sesión de 28 de marzo de 2023.

11.- Alegaciones obrantes en el expediente, incluidas alegaciones de la Consejería de Sanidad, federación de piragüismo, de Joaquín López Barberá, A.C.E.M. , así como la contestación a las mismas.

12.- Informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

13.- Informes de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 20 de marzo y 4 de abril de 2023

14. Informes de cargas administrativas y de la inspección General de Servicios, fechados el 27 de abril de 2023.

15. Memoria ampliada de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de 5 de mayo de 2023.

16. Contestaciones a las alegaciones recibidas.

En conclusión, y salvo mejor criterio fundado en derecho, se informa favorablemente el borrador de orden pues el citado borrador recoge los usos y actividades que se podrán realizar en el Monumento Natural, según los criterios contenidos en el expediente y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 18 de junio, por el que se declara el Monumento Natural Chorreras del Cabriel en los términos municipales de Enguítanos y Villora, provincia de Cuenca.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 08-05-2023  
por Amalio MENENDEZ ORTIZ DE ZARATE